

## 16314 BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de julio de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	124,13	128,78
Billete pequeño (2) .....	122,89	128,78
1 dólar canadiense .....	93,87	97,39
1 franco francés .....	20,21	20,97
1 libra esterlina .....	200,25	207,76
1 libra irlandesa (3) .....	180,68	187,45
1 franco suizo .....	80,66	83,68
100 francos belgas .....	323,35	335,47
1 marco alemán .....	67,39	69,91
100 liras italianas .....	9,31	9,77
1 florin holandés .....	59,81	62,06
1 corona sueca .....	19,34	20,06
1 corona danesa .....	17,75	18,42
1 corona noruega .....	18,41	19,10
1 marco finlandés .....	27,76	28,80
100 chelines austriacos .....	958,04	993,97
100 escudos portugueses (4) .....	82,55	86,68
100 yens japoneses .....	82,27	85,35
1 dólar australiano .....	88,66	91,98
100 dracmas griegas .....	73,46	78,97
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,11	13,62
100 francos CFA .....	40,38	41,95
1 cruzado brasileño (5) .....	2,02	2,10
1 bolívar .....	3,76	3,95
100 pesos mejicanos .....	6,73	6,99
1 rial árabe saudita .....	32,30	33,56
1 dinar kuwaití .....	430,65	447,42

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.  
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 13 de julio de 1987.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 16315 ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se autoriza la fusión de la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» con la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas».

Visto el expediente de fusión, por absorción, de las Fundaciones culturales privadas de Madrid «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas» y «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos», y

Resultando que la Inspección General de Servicios, en informe de fecha 18 de septiembre de 1985, manifestó la falta de cumplimiento de fines de la Fundación «Centro Universitario de Estudios

Eclesiásticos», por lo que formulaba propuesta de fusión con la denominada «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», cuyos fines y patronazgo eran, básicamente, coincidentes a la Fundación interesada;

Resultando que el Patronato de las Fundaciones mencionadas, previo acuerdo adoptado al efecto en sesiones de 14 y 20 de enero, respectivamente, solicitaron, en escrito conjunto, autorización para la fusión de ambas Fundaciones, con absorción de la denominada «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» por parte de la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», que asume como propios los fines de la Fundación fusionada, así como las obligaciones que pudieran exigirsele;

Resultando que, por carecer de los antecedentes contables necesarios a efectos de determinar la exacta composición del patrimonio, se solicitó por el Protectorado la remisión por las dos Fundaciones de la documentación que preceptúa el artículo 44 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con carácter previo a la tramitación del expediente de fusión; trámite que fue evacuado;

Resultando que la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» fue clasificada como benéfico-docente por Orden de fecha 22 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas» con fecha 2 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Resultando que los fines de ambas Fundaciones son, básicamente, coincidentes, siendo objeto de la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» la creación, sostenimiento y desarrollo de Centros docentes dedicados a la enseñanza y educación en todos sus grados, en su proyección humana y técnica espiritual o social y religiosa, en todas sus manifestaciones, así como también la creación y sostenimiento de aquellos Centros que, sin ser exclusivamente dedicados a la enseñanza, están íntimamente ligados a la actividad docente, pudiendo considerarse un complemento de ella (Colegios Mayores, Bibliotecas, etc.). En todas sus actividades queda expresamente sometido al magisterio de la Iglesia y, de modo especial, afecto a las directrices e intervención de Su Santidad el Papa, y de la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», «primordialmente, la de ayudar y contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines y funciones de la Universidad Pontificia de Comillas, pudiendo proyectar la actuación hacia otras finalidades que encajen dentro de su espíritu, creando, sosteniendo o ayudando a Centros docentes o formativos»;

Resultando que al 31 de diciembre de 1985, el Balance de la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» es el siguiente: Activo: Bancos, 8.792 pesetas; Inmuebles, 38.860.000 pesetas; Deudores, 44.153.792 pesetas, y Resultados 1985, 21.929 pesetas. Pasivo: Capital y Reservas, 50.444.513 pesetas, y Acreedores, 32.600.000 pesetas;

Resultando que, según certificados que obran en el expediente, los acreedores prestan su conformidad expresa a la fusión que se pretende, siendo su único deudor la Fundación absorbente;

Resultando que en el artículo 17 de la escritura fundacional de la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos» se dispone que «si en algún tiempo se hiciera imposible la subsistencia de esta Fundación en la forma establecida o aconteciera que por preceptos legales o por determinación del poder público se impidiese, limitase o interrumpiese el ejercicio de los fines de la Fundación; circunstancias éstas que serán apreciadas por el Patronato, se transferirán los bienes de la misma a las Entidades que libremente y por mayoría cualificada en el dos tercios de sus componentes;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con fecha 31 de marzo de 1986;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con la fusión quedará extinguida la Fundación «Centro Universitario de Estudios Eclesiásticos», quedando subsistente la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», que conservará su denominación y tendrá los siguientes caracteres: Los Estatutos: Serán los de la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», tal y como fueron redactados en la escritura de constitución de la Fundación, otorgada en Madrid el 23 de julio de 1968, ante el Notario don Alejandro Bérnago Llabrés, y aprobados por el Ministerio en la Orden de clasificación de 2 de enero de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 del propio mes, modificando, en consecuencia de la fusión, la redacción del artículo 7. Fines: Los que resultan de los artículos 6 y 7 de los Estatutos fundacionales, que, respectivamente, señalan: «Artículo 6 La Fur